



FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

ACTA

ACTA Nº 20/2024

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 18 OCTUBRE DE 2024

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 18 de octubre de 2024, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Dña. María Isabel Albalat Asensi, asistida del Secretario accidental de la Corporación, D. Francisco Gago Morales, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A: Dña. María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert
Alejandro Sánchez Tarazona
Susana Moreno Ramón
Oscar Pellicer Gil
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO ACCIDENTAL: D. Francisco Gago Morales

No asiste, pero excusa su no asistencia, la señora concejala Dña. Esther Torrijos Alonso.

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 19 de 4 de octubre de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1922974Y.- Adjudicación del contrato menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles en Plaza Senyera.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1970408D.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de canalización de acometida de gas en Plaza Xúquer 3.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1970561Q.- Aprobación de la devolución de las garantías solicitadas para garantizar las obras de reforma de vivienda unifamiliar y de acometida de saneamiento en Calle Balmes 1.
- 5.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1614581Z.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio ubicado en la Calle Sant Jordi 5.
- 6.- CULTURA.- 1784781N.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

7.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1781566Y.- Aprobación del expediente de concesión demanial del Bar Picnic del Polideportivo Municipal de Paiporta.

8.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

9.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 19 DE 4 DE OCTUBRE DE 2024.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 19/2024, de 4 de octubre. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1922974Y.- Adjudicación del contrato menor de obras de renovación de zona de juegos infantiles en Plaza Senyera.

I.- HECHOS

I.1.- Memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal con el objeto de definir la ejecución de las obras de Renovación de zona de juegos infantiles Plaza Senyera, cuyo presupuesto asciende 31.897,94€ más 6.698,57 € de IVA con un total de 38.596,51€.

I.2.- Retención de crédito con cargo a la partida 17100 60900.

I.3.- Aprobación de memoria técnica valorada por Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024.

I.4.- Consultadas las ofertas presentadas por las cuatro empresas invitadas, se emite informe del arquitecto técnico municipal donde se propone la adjudicación de la oferta más ventajosa, que es la presentada por INSERURBANA S.L., CIF B97212211, por un informe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS euros (25.900,00€), más CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (5.439,00) euros en concepto de IVA, con un total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros (31.339,00€).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios y suministros, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en virtud del Resolución de la Alcaldía nº 2226/2.023, de 24 de julio, delegando competencias en la Junta de Gobierno Local.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de obras de Renovación de zona de juegos infantiles Plaza Senyera, cuyo presupuesto asciende 31.897,94€ más 6.698,57€ de IVA con un total de 38.596,51€.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa que es la presentada por INSERURBANA S.L, CIF B97212211, por un importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS euros (25.900,00€), más CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (5.439,00) euros en concepto de IVA con un total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros (31.339,00€).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1970408D.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de canalización de acometida de gas en Plaza Xúquer 3.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 12 de septiembre de 2024, se presenta instancia por NEDGIA CEGÁS S.A, mediante registro entrada (nº 16875), solicitando devolución de garantía por importe de 1.620,00€ para garantizar las obras de canalización de acometida de gas en Plz. Xúquer nº 03, expediente de obra 26/13.

I.2.- Consta copia de Aval/Carta de pago con nº de operación 320130000198, de fecha 20/02/2013, por importe de 1.620,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3.- Con fecha 03/10/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la construcción de canalización con tubería de gas y una acometida con una longitud total de 18,00 m en Plaza Xúquer nº 03 solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 15 de septiembre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por NEDGIA CEGÁS S.A, mediante registro entrada (nº 16875), por importe de 1.620,00€ para garantizar las obras de canalización de acometida de



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

gas en Plz. Xúquer nº 03, expediente de obra 26/13, Aval/Carta de pago con nº de operación 320130000198 de fecha 20/02/2013.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1970561Q.- Aprobación de la devolución de las garantías solicitadas para garantizar las obras de reforma de vivienda unifamiliar y de acometida de saneamiento en Calle Balmes 1.

I.- HECHOS

I.1.- En fecha 13 de septiembre de 2024, se presenta instancia por D. Miguel Ángel Gómez Tamarit, mediante registro entrada (nº 16932), solicitando devolución de garantía por importe de 1.400,00€ para garantizar las obras de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Balmes nº 1, expediente de obra 790310D.

I.2.- En fecha 13 de septiembre de 2024, se presenta instancia por D. Miguel Ángel Gómez Tamarit, mediante registro entrada (nº 16932), solicitando devolución de garantía por importe de 450,00 euros para garantizar las obras de acometida de saneamiento en c/ Balmes nº 1, expediente de obra 797263K.

I.3.- Carta de pago/Aval con nº de operación 320210000880 y nº de ingreso 20210010891, de fecha 16/08/2021, por importe de 1.400,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.4.- Carta de pago/Aval con nº de operación 320210000868 y nº de ingreso 20210010888, de fecha 30/07/2021, por importe de 450,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.5.- Con fecha 03/10/2024, se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la reforma de una vivienda unifamiliar en el inmueble situado en C/ Balmes nº 01 y la conexión de saneamiento, no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.6.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 15 de septiembre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Miguel Ángel Gómez Tamarit, mediante registro entrada (nº 16932), por importe de 1.400,00€ para garantizar las obras de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Balmes nº 1, expediente de obra 790310D, Carta de pago/Aval con nº de operación 320210000880 y nº de ingreso 20210010891, de fecha 16/08/2021.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

Aprobar la devolución de la garantía solicitada por D. Miguel Ángel Gómez Tamarit, mediante registro entrada (nº 16932), por importe de 450,00 euros para garantizar las obras de acometida de saneamiento en c/ Balmes nº 1, expediente de obra 797263K, Carta de pago/Aval con nº de operación 32021000868 y nº de ingreso 20210010888, de fecha 30/07/2021.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

5.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1614581Z.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio ubicado en la Calle Sant Jordi 5.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de junio de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, se presentaron los siguientes licitadores:

BOREAS TECNICA S.L.	CONSULTORIA	B9823659 9
ENGITEC D'ENGINYERIA, S.L.	PROJECTES	B1263267 5
MAESTRARQ, SLP		B4451105 3
RAIZDE3, S.L.		B9898987 4

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación, de día 2 de julio de 2024, una vez abiertos los sobres 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.", que debían incluir: La declaración responsable (según modelo Anexo I del Pliego) y la documentación evaluable mediante un juicio de valor (equipo y medios y redacción proyecto con metodología BIM), resultó que todos presentaron la Declaración Responsable conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas debidamente cumplimentada, por lo que fueron admitidos todos los licitadores.

I.4.- Posteriormente, se procedió a la apertura de la documentación cuya valoración depende de un juicio de valor, que fue presentada también por todos los licitadores, la Mesa acordó trasladar la documentación evaluable mediante un juicio de valor a la arquitecta superior del Área de Urbanismo, responsable del contrato, para su estudio y valoración conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas, la cual emitió informe en fecha 31 de julio de 2024, valorando los criterios que dependían de juicio de valor con el siguiente resultado:

Nombre de la Empresa	EQUIPOS Y MEDIOS (20)	REDACCIÓN PROYECTO CON METODOLOGÍA BIM (10)	PUNTUACIÓN TOTAL



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

BOREAS CONSULTORIA TECNICA S.L.	15	0	15
ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L.	17	10	27
MAESTRARQ, SLP	10	0	10
RAIZDE3, S.L.	20	10	30

Tras lo expuesto, en reunión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de septiembre de 2024, se procede a la apertura de los sobres denominados OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA, que debía incluir:

- La oferta económica (según modelo Anexo II del Pliego).
- Documentación acreditativa de la experiencia en proyectos de edificios de uso administrativo público y pública concurrencia (cultural).
- Mejoras valorables de forma automática.

Abiertas las ofertas económicas presentadas, siendo la base licitación del contrato de 19.421,98 €, más 4.078,62 € en concepto de IVA (21%), es decir, 23.500,60 € IVA incluido. Dicha apertura ofrece el siguiente resultado:

Nombre de la Empresa	OFERTA ECONÓMICA
BOREAS CONSULTORIA TECNICA S.L.	11.556,08 €
ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L.	18.400 €
MAESTRARQ, SLP	16.897,12 €
RAIZDE3, S.L.	15.000 €

Visto que con los criterios del Pliego, la oferta presentada por la empresa BOREAS CONSULTORIA TECNICA S.L., se consideró anormalmente baja, siendo de aplicación el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público se concedió a la citada empresa plazo suficiente a fin de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado.

1.5.- Trascurrido el plazo indicado, la empresa BOREAS CONSULTORIA TECNICA S.L., NO PRESENTA documentación justificando su oferta anormalmente desproporcionada, por lo que la mesa de contratación considera que dicha empresa NO JUSTIFICA su oferta presentada, y por tanto propone excluirla de la licitación.

Posteriormente la arquitecta municipal pasa a valorar el resto de criterios de valoración automática, emitiendo informe de fecha 24 de septiembre de 2024.

Tras valorar el resto de criterios de valoración automática, y conforme a lo dispuesto en informe de la arquitecta municipal, las empresas obtienen la siguiente puntuación de criterios automáticos siguiente:

EMPRESA	MENOR PRECIO	EXPERIENCIA	MEJORAS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA TOTAL
RAIZDE3, S.L	30	16	20	66
Maestrarq, SLP	26,63	18	20	64,63



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
31/03/2025



FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L.	24,46	16	20	60,46
---	-------	----	----	-------

Por lo tanto, tras valorar los criterios sometidos a juicios de valor y los criterios de valoración automática, las empresas obtienen la puntuación y clasificación siguiente:

CLASIFICACIÓN	EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA TOTAL
1	RAIZDE3, S.L	30	66	96
2	ENGITEC PROJECTES D'ENGINYERIA, S.L.	27	60,46	87,46
3	Maestrarq, SLP	10	64,63	74,63

Por lo que la mesa de contratación acuerda excluir de la licitación a la empresa BOREAS CONSULTORIA TECNICA S.L, por no justificar adecuadamente su oferta anormalmente baja o desproporcionada, y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de Asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio ubicado en la calle Sant Jordi número 5, del municipio de Paiporta, a la empresa RAIZDE3, S.L, C.I.F. nº B98989874, como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe 15.000 € más 3.150,00 € en concepto de IVA, es decir un total de 18.150,00 € IVA incluido, y la experiencia en proyectos de edificios de uso administrativo público y pública concurrencia y las mejoras que aparecen en su oferta que obra en el expediente.

El plazo de ejecución del contrato consta de dos etapas:

1.- PLAZO DE REDACCIÓN DOCUMENTOS. El plazo máximo de presentación de la totalidad de los proyectos y demás documentación técnica, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato: TRES MESES. La fase de redacción comprenderá todas las actuaciones necesarias a realizar (redacción de proyectos, subsanación de deficiencias, ampliaciones, aclaraciones, etc.) hasta la aprobación definitiva de los proyectos.

2 -PLAZO DE DIRECCIÓN DE OBRA. Está vinculado al plazo de ejecución de la obra a licitar y ejecutar, que resultará de la redacción del proyecto que se licita. El contrato finalizará cuando expire el plazo de garantía de la obra, con la devolución de la garantía definitiva al contratista.

I.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación.

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación, en fecha 15 de octubre de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor con fecha 16 de octubre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
31/03/2025



FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de prestación del servicio de Asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de rehabilitación del edificio ubicado en la calle Sant Jordi número 5, del municipio de Paiporta, y en consecuencia adjudicar dicho contrato a la empresa RAIZDE3, S.L, con C.I.F. nº B98989874, como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe 15.000 € más 3.150,00 €, en concepto de IVA, es decir un total de 18.150,00 € IVA incluido, y la experiencia en proyectos de edificios de uso administrativo público y pública concurrencia y las mejoras que aparecen en su oferta.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº 93300 63252, (RC núm. 220240008600), donde existe crédito suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, la misma se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

6.- CULTURA.- 1784781N.- Aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 06/05/2024, en la que se aprueba la concesión de una subvención de 25.000,00 € a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.

I.2.- Cuenta justificativa presentada por la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos, de fecha 23/09/2023, con n.º de registro 17621/2024, que contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación.
- Relación clasificada de los gastos de la actuación.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que han financiado la actuación.

I.3.- Informe del técnico de cultura sobre la justificación de la subvención a la Junta Local Fallera de Paiporta.

II.- ANTECEDENTES DE DERECHO

II.1.- Artículo 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.2.- Artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 2226/2023, de 24 de julio de 2023,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Junta coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos, de fecha 23/09/2024, con n.º de registro 17621/2024, que acredita la celebración de las actividades convenidas y la justificación de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todas las personas interesadas y a los servicios municipales implicados.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites previstos legalmente.

7.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1781566Y.- Aprobación del expediente de concesión demanial del Bar Picnic del Polideportivo Municipal de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por el responsable del servicio municipal de deportes, en fecha 3 de octubre de 2024, según el cual la contratación expresada se necesita para dar continuidad a la explotación y mantenimiento del bar y zona de picnic del polideportivo municipal de Paiporta, a los diferentes usuarios/as, clubes y asociaciones de la población, y al mismo tiempo mejorar la participación y asistencia a la población infantil, juvenil y adulta en las instalaciones deportivas.

I.2.- Propuesta de inicio del expediente del responsable del servicio municipal de deportes en fecha 3 de octubre de 2024.

I.3.- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por el responsable del servicio municipal de deportes en fecha 4 de octubre de 2024.

I.4.- Providencia de inicio de la alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

I.5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación en fecha 7 de octubre de 2024.

I.6.- Informe propuesta de aprobación del expediente visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación en fecha 7 de octubre de 2024.

I.7.- Informe de fiscalización del expediente favorable del Interventor de fecha 11 de octubre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo con carácter de legislación básica), el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

II.2.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 93 a 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.3.- De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

II.4.- Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

II.5.- El artículo 74 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que la utilización de los bienes de dominio público y uso público se registrará por las disposiciones de esta sección (Sección 1ª, del Capítulo IV).

El Artículo 78 de dicho reglamento establece que estarán sujetos a concesión administrativa: “El uso privativo de bienes de dominio público y el uso anormal de los mismos”. Añadiendo que las concesiones se otorgaran previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

II.6.- Añade el artículo 89 que la concesión será otorgada por el órgano competente de la Corporación.

II.7.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.8.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, cuyo contenido literal del mismo es el siguiente: “En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Tratándose de un contrato privado. esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

II.9.- El artículo 93 de la ley 33/2003 de Patrimonio de la Entidades Locales determina que el otorgamiento de las concesiones se hará siempre en régimen de concurrencia.

II.10.- El expediente debe iniciarse por el órgano de contratación y seguir en su tramitación el procedimiento establecido en la LCSP.

Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la intervención Municipal y requerirán informe del Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión demanial del bar picnic del polideportivo municipal de Paiporta. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- Determinar que la adjudicación del contrato se realizará en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sin que genere gastos para el Ayuntamiento de Paiporta.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de “Ruegos y Preguntas”, se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

- 1.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 983627Z.- Aprobación de la modificación del contrato del servicio municipal de “MENJAR A CASA” en el municipio de Paiporta.
- 2.- ECONOMIA, EMPLEO Y COMERCIO.- 989901N.- Aprobación de la PRIMERA prórroga del contrato de suministro de suscripción a los entornos telemáticos de consumo (OMICWEBC), así como su actualización y mantenimiento.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar sobre la procedencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados.

8.1.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 983627Z.- Aprobación de la modificación del contrato del servicio municipal de “MENJAR A CASA” en el municipio de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Contrato del servicio municipal de “MENJAR A CASA”, en el municipio de Paiporta, se suscribió con la empresa CAPS CUIDADORES SOCIEDAD LIMITADA, con CIF nº B97320378, en fecha 31 de mayo de 2023.

El adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por el precio unitario de 7,18 €, más el 10% en concepto de IVA, 0,72 €, es decir un total de 7,90 € IVA incluido.

Siendo el precio máximo del contrato de 233.350,00 €, más 23.335,00 € de IVA (10%), es decir, 256.685,00 € IVA excluido.

Por lo que el precio del servicio (IVA excluido) que corresponde al Ayuntamiento, resultado de aplicar el 68% al precio unitario del menú, es de 4,88 € (IVA excluido), más el 10% de IVA (0,49 €), es decir un total de 5,37 € (IVA incluido).

Y las siguientes condiciones de su oferta:

- 1.- Realización de 16 menús especiales sin coste para el Ayuntamiento.
- 2.- Merienda: 5 Días de la semana con merienda de fruta.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

3.- Utilización vehículo bajas emisiones: vehículo 100% eléctrico, 0 emisiones, NISSAN e- NV200.

4.- Formación 20 horas.

En la cláusula VI del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece la financiación conjunta del coste del servicio entre el Ayuntamiento y el usuario siendo, la aportación de las personas usuarias del 32 % del coste del servicio, correspondiendo al Ayuntamiento el 68% del mismo.

La empresa para garantizar el cumplimiento del contrato ha depositado en la Tesorería municipal, garantía definitiva por un importe 11.936,36 euros.

I.2.- En la cláusula XXVI del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el contrato, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta el 20% del precio de coste del mismo.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razones de interés público, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

I.3.- Providencia del Concejala delegada de Área de Bienestar Social, Igualdad y Salud Pública, de fecha 23 de septiembre de 2024, en la que manifiesta que la buena acogida del servicio ha supuesto un incremento de la demanda a la que no se puede dar cobertura con el contrato actual, lo que ha generado una lista de espera de 22 personas, por lo que el servicio actual resulta totalmente insuficiente para dar respuesta a las necesidades de la población mayor de 65 años a la que se atiende desde este servicio, por lo que se pretende ampliar y modificar esta contratación.

I.4.- Informe de fecha 4 de octubre de 2024, del Técnico de Bienestar Social, según el cual, en el año 2023, cuando se realizó la licitación vigente, se prestaba el servicio a 50 personas y la lista de espera, oscilaba entre 5 y 10 personas. Por tal motivo, se licitó el servicio para dar cobertura a 65 personas, con lo que se atendía a todas las personas usuarias que disponían del servicio, se eliminaba la lista de espera y se dejaba un margen de plazas similar a la lista de espera existente para poder atender las posibles nuevas incorporaciones.

Solo un año después de la licitación y de modo totalmente imprevisible, las 65 plazas se encuentran cubiertas y se ha generado una nueva lista de espera de 22 personas, por lo que el servicio actual resulta totalmente insuficiente para cubrir las necesidades detectadas en la población de más de 65 años y darles una respuesta adecuada.

Se califica la modificación como modificación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pues según se indica en artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se considera que debe iniciarse el procedimiento correspondiente para proceder a la modificación del referido contrato.

El importe de la modificación será de 46.670,00 € más 4.667,00 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hacen un total de 51.337.-€ IVA incluido, de los que el 68% son a cargo del presupuesto municipal y el 32, % por parte de la persona usuaria del servicio. Por tanto, 34.909,16 € (IVA incluido) son a cargo del presupuesto municipal.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
31/03/2025

I.5.- Existencia de crédito suficiente para atender a los gastos de la modificación del contrato en la partida 23110 22799 (RC para 2024, Operación nº 220240018772, y RC para ejercicio futuro, enero a mayo de 2025, Operación nº 220249000072) a los efectos de garantizar la cobertura del coste de dicha operación).

I.6.- Providencia de Alcaldía de inicio de los trámites para la modificación de fecha 14 de octubre de 2024.

I.7.- Informe visado por la Secretaria Accidental de la Corporación sobre procedimiento y legislación aplicable, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.8.- Trámite de audiencia concedido al contratista, el cual presenta instancia en fecha 16 de octubre de 2024 (Registro de Entrada nº 19450), dando su conformidad a la modificación del contrato.

I.9.- Informe propuesta de aprobación de la modificación del contrato visado de conformidad por el secretario de la Corporación en fecha 16 de octubre de 2024.

I.10.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 17 de octubre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Según establece el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.2.- El artículo 204 de la LCSP, según el cual:

1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

II.3.- En cuanto al procedimiento son de aplicación los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.
- 2.- Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
- 3.- Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
- 4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

Artículo 102. Procedimiento para las modificaciones.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

II.4.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato del servicio municipal de "MENJAR A CASA" en el municipio de Paiporta, suscrito con la empresa CAPS CUIDADORES SOCIEDAD LIMITADA, con CIF nº B97320378, en fecha 31 de mayo de 2023 (expte 16-2022).

Dicha modificación se debe a que, en el año 2023, cuando se realizó la licitación vigente, se prestaba el servicio a 50 personas y la lista de espera, oscilaba entre 5 y 10 personas. Por tal motivo, se licitó el servicio para dar cobertura a 65 personas, con lo que se atendía a todas las personas usuarias que disponían del servicio, se eliminaba la lista de espera y se dejaba un margen de plazas similar a la lista de espera existente para poder atender las posibles nuevas incorporaciones.

Solo un año después de la licitación y de modo totalmente imprevisible, las 65 plazas se encuentran cubiertas y se ha generado una nueva lista de espera de 22 personas, por lo que el servicio actual resulta totalmente insuficiente para cubrir las necesidades detectadas en la población de más de 65 años y darles una respuesta adecuada.

En la misma se cumplen los supuestos previstos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- El importe de la modificación será de 46.670,00 € más 4.667,00 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hacen un total de 51.337.-€ IVA incluido, de los que el 68% son a cargo del presupuesto municipal y el 32, % por parte de la persona usuaria del servicio. Por tanto, 34.909,16 € (IVA incluido) son a cargo del presupuesto municipal.

Por lo que el nuevo precio del contrato es de 280.020,00 € más 28.002,00 € de IVA, es decir 308.022,00 € IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la modificación con cargo a la partida 23110 22799, para atender los gastos derivados de la modificación con saldo existente (RC para 2024, nº 220240018772, y RC para ejercicio futuro, enero a mayo de 2025, nº 220249000072).

CUARTO.- El contratista deberá ingresar un importe de 2.333,50 € en concepto de reajuste de garantía, y concurrir a la formalización de la modificación en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del acuerdo que apruebe la misma.

Dicho importe es la diferencia entre la garantía depositada de 11.936,36 € y la que corresponde con el nuevo precio del contrato de 14.269,86 €.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados en el mismo y a los servicios municipales afectados y seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

8.2.- ECONOMIA, EMPLEO Y COMERCIO.- 989901N.- Aprobación de la PRIMERA prórroga del contrato de suministro de suscripción a los entornos telemáticos de consumo (OMICWEBC), así como su actualización y mantenimiento.

I.- ANTECEDENTES



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

I.1.- Escrito de la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L., de fecha 15 de octubre de 2024 (R.E. nº 19377), en el que se solicita que se realicen los trámites que sean procedentes para que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta acuerde la prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula III establece que:

III.- DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años. Se podrán realizar dos prórrogas anuales.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 29.2) de la LCSP.

Por tanto, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, será de 4 años.

I.2.- El contrato del suministro de suscripción a los entornos telemáticos de consumo (OMICWEBC), así como su actualización y mantenimiento, fue formalizado con la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L, en fecha 27 de octubre de 2022.

I.3.- Informe de la Técnica de la OMIC de fecha 16 de octubre de 2024, según el cual informa favorablemente a la prórroga del contrato del suministro de suscripción a los entornos telemáticos de consumo (OMICWEBC), así como su actualización y mantenimiento.

I.4.- Existe consignación presupuestara para atender los gastos de la prorroga referida en la partida 49300 22699 del presupuesto municipal (RC nº 220240018970).

I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada visado de conformidad por la Secretaria Accidental de la Corporación, en fecha 16 de octubre de 2024.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 17 de octubre de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato del suministro de suscripción a los entornos telemáticos de consumo (OMICWEBC), así como su actualización y mantenimiento, formalizado con la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L, en 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestara para atender los gastos de la prorroga referida en la partida 49300 22699 del presupuesto municipal (RC nº 220240018970) por importe 2.200 €.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta minutos del día 18 de octubre de 2024.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 17/01/2025.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. María Isabel Albalat Asensi

Fdo. Francisco Gago Morales



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
31/03/2025





FIRMADO POR

FRANCISCO GAGO MORALES
TÉCNICO BIENESTAR SOCIAL
31/03/2025



NIF: P46188001

JGL-Secretaria

Expediente 1999563X



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
31/03/2025



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AT9H EYL3 YTKX 7EYN

ACTA JGL 18-10-2024 SESION POSTERIOR - SEFYCU 6085558

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>